

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL MAGDALENA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

CIRCULAR Nº 10 DIRECCIÓN DE CALIDAD

PARA:

Supervisores, Directores de Núcleo, Rectores, Coordinadores y Docentes

ASUNTO:

Cumplimiento e inmodificabilidad del Calendario Escolar

DE:

Dirección de Calidad

FECHA:

Junio 04 de 2014

Respetados Docentes y Directivos Docentes:

Comedidamente, me permito recordar el compromiso de dar fiel cumplimiento al calendario escolar del año 2.014 soportado en el acto administrativo Resolución No. 989 de Octubre 28 de 2.013, que en su Artículo 8° determina "El presente calendario solo podrá ser modificado por el Gobierno Nacional o por el Departamento, acorde con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 1850 del 13 de Agosto del 2.002, y la respectiva propuesta de cumplimiento del Tiempo Escolar establecido. Ningún Rector o Directivo Docente podrá cambiar lo aquí resuelto".

En dicha Resolución quedó establecido el trabajo académico con los estudiantes hasta el día Viernes 20 de Junio de 2.014, retornando a la labor académica el día Lunes 21 de Julio de 2.014. Para los Docentes y Directivos Docentes se establece las dos semanas de Desarrollo Institucional obligatorias del día 24 de junio de 2.014 al Viernes 04 de Julio de 2.014 y las dos (2) semanas de vacaciones a partir del día Lunes 07 de Julio de 2.014 hasta el día Viernes 18 de julio de 2.014.

Teniendo en cuenta lo anterior le solicitamos ajustarse a la Norma para evitar la apertura de procesos disciplinarios y las sanciones que amerita el desconocimiento u omisión de lo establecido mediante la citada Resolución. Cabe anotar que se estarán ejecutando visitas y controles necesarios para verificar acatamiento de lo normatizado.

Augurándoles el mayor de los éxitos en sus presentes y futuros,

Cordialmente,

NELLY BARROS CERCHAR Directora de Calidad

JUNTOS LO SABREMOS HACER

www.sedmagdalena.gov.co

CALLE 14 CARRERA 3 ESQUINA CENTRO, TELEFONOS: 4214334 - 4214259 --- 4214174